

# ¿CUÁLES SON LOS RECURSOS PARA DENUNCIAR LA VPCMGR?

- ▶ El Procedimiento Especial Sancionador
- ▶ Juicio Para La Protección De Los Derechos Políticos Y
- ▶ Electorales De La Ciudadanía (Jdc)
- ▶ Denuncia Penal (Delitos Electorales)

## ¿QUÉ SON LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y LAS MEDIDAS CAUTELARES?

 Las órdenes de protección se emiten para preservar la vida, integridad y seguridad de la mujer víctima de violencia.

Las autoridades competentes para solicitar las órdenes de protección son:

El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco  
El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del estado.

### Las órdenes de protección son:

- 1.- De emergencia
- 2.- Preventivas y
- 3.- De Naturaleza Civil

Puedes solicitar medidas de protección, como:

I.- Realizar análisis de riesgos y plan de seguridad con la ayuda de instituciones especializadas.

II.- Ordenar la eliminación de campañas violentas contra la víctima, con exposición de las razones.

III- Suspender el uso de prerrogativas asignadas a la persona agresora si su conducta es reiterada.

IV.- Suspender el cargo partidista de la persona agresora.

V.- Cualquier otra medida necesaria para proteger a la mujer víctima o quien ella solicite.



## NACIONAL

### FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (FEDE) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (FGR).

En Guadalajara: Avenida 16 de septiembre 591 Guadalajara, Jalisco  
Tel: 33 3942 3300  
FEDETEL: 800 833-7233 Comutador: 53460000  
FEPADENET: [www.fedenet.gob.mx/](http://www.fedenet.gob.mx/)

### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Contacto de la Junta Local Ejecutiva del INE en Jalisco  
Calle Isabel La Católica No. 89, Col. Vallarta Norte, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco.  
Números telefónicos: 333-882-42-01 / 333-882-42-02 / 333-882-42-03 / 333-882-42-04 / 333-882-42-05

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF)

Sala Regional Guadalajara  
Calle Jose María Morelos 2367, Arcos Vallarta, 44130 Guadalajara, Jal.  
Horario: 9:00 a 15:00 hrs.  
Tel: 33 3679 3700

### FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS (FEVIMTRA) FGR

Tel: 01- 800 0085-400  
Dirección: Calle Río Elba 17, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

## JALISCO

### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO (IEPCJ).

Parque de las Estrellas 2764 Col. Jardines del Bosque Centro  
Tel: 33364145

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

López Cotilla No. 1527, Colonia Americana. Guadalajara, Jal. C.P. 44140  
Tel: 33 30 01 71 00

### FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (FISCALÍA ESTATAL)

Calle 14 No. 2550 edificio COE, Zona Industrial, C.P.44940, Guadalajara, Jal.  
Tel: 33 3837 6000 Ext:16006

### LOS CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES (CEJUM)

Calle Álvaro Alcázar, Jardines Alcalde, 44298 Guadalajara, Jal.  
Abierto las 24 horas  
Tel: 33 3030 5450 (Dirección confidencial)

### DIRECCIÓN GENERAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS

Calle 14 #2550, col. zona industrial CP: 44940, Guadalajara, entre las calles 3 y 5. Lunes a Domingo las 24 horas del día.

Tel: 333837 6000 y 33 3030 5450

### SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

Francisco de Quevedo #169 Col. Arcos Vallarta. C.P.44130 Guadalajara, Jal.  
Atención en: Miguel Blanco # 883, cruce con calle Colón, Colonia Centro.  
Guadalajara, Jalisco.

Tel: (33) 2014-1267 y (33) 3658-3170



Este proyecto fue apoyado con recurso del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2023 y no podrá ser utilizado con fines de lucro o con fines de proselitismo partidista.



# "MUJERES AL PODER SIN VIOLENCIA POLÍTICA"



"Mujeres al poder sin violencia: Red Estatal y Agenda de Incidencia para la Prevención y Atención de Casos de Violencia Política contra las Mujeres por Razones de Género"

# ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias en su artículo 5 señala que la violencia contra las mujeres es:

“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (VPCMGRG)?

Las mujeres en México tenemos el derecho a participar en la toma de decisiones y acceder al poder de manera equitativa y sin violencia. La violencia política por razones de género vulnera nuestros derechos político-electORALES y constituye un delito sancionado por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia del Estado de Jalisco, en su artículo 11:

“Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electORALES de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”.

## ¿CÓMO SE MANIFIESTA LA VPCMGRG?

De acuerdo con el protocolo para la atención de la violencia Política contra las mujeres en razón de género realizado por el tribunal electoral del poder judicial de la federación y otras instituciones, para identificar si las conductas constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género se deberá identificar si:



Para mayor información acerca de las conductas que constituyen VPcMRG puedes consultar el artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, el artículo 20ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos ElectORALES.

## ¿QUIÉN PUEDE COMETER VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?

- ▶ Cualquier persona o grupo de personas agentes estatales
- ▶ Superiores jerárquicos
- ▶ Colegas de trabajo
- ▶ Personas dirigentes de partidos políticos
- ▶ Militantes, simpatizantes, pre candidatas, precandidatos, candidatas, candidatos o sus representantes.
- ▶ Medios de comunicación

## ¿QUÉ TIPOS DE VIOLENCIA PUEDEN COMETER?

Psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, verbal, simbólica o cualquier otra que dañe la libertad, integridad o dignidad.

## ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS COMO VÍCTIMA?

Los derechos de las personas víctimas de delitos o violación a derechos humanos están reconocidos por la Ley General de Víctimas en su artículo 7 y la Ley de Víctimas del Estado de Jalisco en su artículo 5.

En este sentido, los derechos de las mujeres víctimas de violencia política en razón de género son:

- Ser tratada sin discriminación y con respeto a mi dignidad:
- Ser atendida de forma gratuita, oportuna y efectiva
- Recibir medidas de ayuda integral y oportuna, gratuitas, con enfoque de género, intercultural y diferencial
- Recibir información precisa y accesible, junto con la documentación necesaria para ejercer derechos y acceder a medidas de atención
- Acceder a una investigación ágil y efectiva para identificar, capturar, procesar y sancionar a los responsables, esclarecer los hechos y lograr la reparación integral del daño.
- Conocer la verdad histórica de los hechos del delito o violaciones a los derechos humanos sufridos.
- Recibir notificaciones sobre las resoluciones de medidas de ayuda, asistencia y reparación integral adoptadas
- A la protección de mi intimidad contra injerencias ilegítimas
- Disponer de medidas de protección efectivas ante amenazas a mi vida, integridad o libertad por ser víctima o al ejercer mis derechos.
- Estar informada sobre el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga interés como parte involucrada.
- Participar en la búsqueda de la verdad en casos de personas desaparecidas, ausentes, extraviadas o fallecidas, incluyendo conocer su destino o paradero, o el de sus restos
- Reparación completa y transformadora por el daño sufrido debido al delito o a las violaciones de derechos.
- Recibir protección del estado
- Ser registrada, en su caso, en el registro estatal
- Acceder, en su caso, a los recursos del fondo estatal
- Ser localizada en casos de desaparición mediante protocolos de búsqueda.
- Participar en la política pública para la atención a víctimas
- Reunirme con otras víctimas para defender nuestros derechos.